

número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionario del citado vivero de ostras nombrado «Ansuñía I» a don Manuel Rey Carballa, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1967.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 13 de junio de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,905	60,085
1 Dólar canadiense	55,439	55,605
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,200	167,703
1 Franco suizo	13,873	13,914
100 Francos belgas	120,624	120,987
1 Marco alemán	15,044	15,089
100 Liras italianas	9,584	9,612
1 Florin holandés	16,619	16,669
1 Corona sueca	11,632	11,667
1 Corona danesa	8,654	8,680
1 Corona noruega	8,382	8,407
1 Marco finlandés	18,608	18,664
100 Chelines austriacos	231,834	232,531
100 Escudos portugueses	208,414	209,041

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 23 de marzo de 1967 por la que se crea el premio «Caballo de Oro» dentro de las fiestas de primavera de Jerez de la Frontera.

Ilmos. Sres.: El interés turístico de las Fiestas de Primavera de Jerez de la Frontera y en especial los actos dedicados al caballo en sus diferentes facetas de salto de obstáculos, carreras, doma, tiro y arrastre, acoso y derribo, y que constituyen realmente una semana del caballo, así como la gran tradición que existe en España que ha dado origen incluso a una raza, la andaluza, de nivel internacional, aconsejan crear un premio que reconozca la labor realizada, ensalce sus valores y sirva de reconocimiento y estímulo para todos los que lo promocionan.

Por todo ello, y a propuesta del Subsecretario de Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea el premio «Caballo de Oro», que se otorgará anualmente en las Fiestas de Primavera de Jerez de la Frontera, y específicamente dentro de la semana del caballo, tras la deliberación y fallo del Jurado, cuya composición se determina en el artículo tercero.

Art. 2.º Dicho premio consistirá en una reproducción de 20 centímetros, en oro, del caballo que figura en el monumento que le ha sido elevado en dicha ciudad.

Art. 3.º El Jurado para la concesión de este premio estará presidido por el Alcalde de Jerez de la Frontera, y compuesto por los siguientes Vocales:

El Director general de Ganadería.
El General Jefe del Servicio de Cría Caballar y Remonta.
El General Director de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

El Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Cádiz.

El Presidente del Colegio Provincial de Veterinaria de Cádiz.

El Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Cádiz.

El Presidente de la Hermandad Provincial de Labradores y Ganaderos de Cádiz.

El Delegado provincial de Ganadería de Cádiz.

Dos representantes de la Subsecretaría de Turismo.

Dos representantes de la Federación Hípica Española.

Dos representantes de Federaciones Hípicas o Escuelas de Equitación Extranjeras, de relieve internacional, nombrados a propuesta de la Dirección General de Ganadería.

Un representante de los participantes de la Semana del Caballo.

Los Presidentes de las Comisiones que integran la Junta general de la Feria del Caballo.

Tres Vocales más, de libre designación, elegidos por el Alcalde de Jerez de la Frontera entre personalidades que tengan una estrecha vinculación con el caballo y el deporte hípico.

Actuará como Secretario, con voz y voto, el Concejal del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, organizador de la Semana.

Art. 4.º Para la concesión del premio «Caballo de Oro», el Jurado tomará en consideración, y en cada caso concreto, dentro de los actos de la «Semana del Caballo» a que corresponde el premio, las mejores actuaciones, sean individuales o colectivas, o los ejemplares presentados por cualquier ganadería.

Art. 5.º El premio «Caballo de Oro», correspondiente a cada año, se entregará en un acto solemne como apertura de los actos de la «Semana del Caballo» del año siguiente.

Art. 6.º Por la Subsecretaría de Turismo se dictarán las normas que fueren necesarias para el desarrollo de la presente disposición.

Disposición transitoria.—Dado que dentro de breves días tendrá lugar las Fiestas de Primavera de 1967 de Jerez de la Frontera, se convoca el premio «Caballo de Oro» 1967 con arreglo a lo determinado en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1967

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 29 de mayo de 1967 por la que se autoriza el establecimiento, por parte de la Agencia de Información Turística «Informatur-Mapesa», de dos puestos de información en Sitges (Barcelona).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Domingo Pérez Giménez, en nombre y representación de la Agencia de Información Turística «Informatur-Mapesa», en solicitud de autorización para el establecimiento en Sitges (Barcelona) de dos puestos de información, sitos en las calles de Parelladas, número 22, y San José, número 2, respectivamente.

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 11 de marzo pasado se acompañó la documentación que previenen los artículos 43, apartado f), y 46, apartados d) y e), del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1964, que regula el ejercicio de las actividades profesionales de las Agencias de Información Turística.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se exigen en el referido texto legal.

Resultando que por este Ministerio le fué concedido a «Informatur-Mapesa», por Orden ministerial de 13 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre), el pertinente título-licencia con el número 3 de orden.

Considerando que el establecimiento de los referidos puestos de información resulta conveniente para el desarrollo del turismo nacional,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Informatur-Mapesa», Agencia de Información Turística del grupo «A», con oficina central en Sitges (Barcelona), calle Parelladas, número 46, autorización para el establecimiento en dicha localidad de dos puestos de información, sitos en las calles de Parelladas, número 22, y San José, número 2, respectivamente, y en consecuencia ejercer las actividades propias de las Agencias de Información Turística con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Tener abiertos al público dichos puestos informativos con carácter ininterrumpido y permanente, incluso domingos y festivos, según dispone el artículo 66 del vigente Reglamento de 31 de enero de 1964.

b) Aplicación del cuadro de tarifas aprobado por Orden ministerial de 13 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre).